



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

CORTES DIAZ HECTOR FABIO

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

NOTARIO ENCARGADO

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

NOTARIAS DE BOGOTA

Certificado

(Certified - Attesté)

En:

(At: - À:)

BOGOTA - EN LÍNEA

El:

(On: - Le:)

6/5/2014 8:14:42 a.m.

Por:

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN

No:

(Under Number: - Sous le numéro:)

A20GF81442403

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular:

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

SALAZAR ANGEL & CIA S.C.A. // MAGDALENA CEVALLOS

Tipo de documento:

(Type of document: - Type du document:)

ESCRITURA PUBLICA

Número de hojas apostilladas:

(Number of pages: - Nombre de pages:)

8

070041003228160

2621 Expedido: 05/23/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del

Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que

antecede en 03 foja(s) es igual al documento

presentado ante mí

Quito, 20 FEB 2014

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



República de Colombia

2621



A01530330

Página 1

ESCRITURA PÚBLICA N° 2 6 2 1

NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

FECHA: QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.



CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

SALAZAR ANGEL & CIA S.C.A.

Nit 800.171.475-

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor HECTOR FABIO CORTES DIAZ, en la fecha se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos:

COMPARECIO: el doctor RICARDO SALAZAR ANGEL mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. Colombia, identificado con cédula de ciudadanía numero 71.690.147, expedida en Medellín Antioquia, actuando en nombre y representación de SALAZAR ANGEL & CIA S.C.A. en su calidad de Socio Gestor Sustituto, Sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, constituida el diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaría Segunda (2) de Bogotá, mediante escritura Publica numero tres mil setecientos trece (3713), modificada varias veces como consta en el Certificado de Cámara de Comercio que anexa para su protocolización, y dijo:

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, SALAZAR ANGEL & CIA S.C.A. designa como apoderada general a la Licenciada MAGDALENA DE LA DOLOROSA CEVALLOS SALAS mayor de edad, domiciliada en Quito, identificada con la



REPUBLICA DE COLOMBIA

notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y doc



C0066417761

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



cédula de identidad No. 1706535679 para que ante la sociedad COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS DEL ECUADOR S.A. "CORDICARGAS ECUADOR S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución número 85-1-1-1-T del 23 de septiembre de 1985 de la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil con el número de orden 1217 del Tomo 116 de 27 de septiembre de 1985, represente las acciones de su propiedad, en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de Accionistas de la Compañía, con facultades amplias para intervenir en su gobierno y dirección general, votar las decisiones que deban ser adoptadas por dicha Asamblea en desarrollo de las facultades que estatutaria o legalmente le correspondan, sean actos de dirección, administrativos o actuaciones que se relacionen con la ejecución del contrato social o se refieran a la existencia y modificación del mismo. Igualmente queda facultada para representar a SALAZAR ANGEL & CIA S.C.A. ante COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS DEL ECUADOR S.A. "CORDICARGAS ECUADOR S.A.", y ante los demás accionistas para el ejercicio de los derechos que le corresponden como accionista de la mencionada compañía y en general en todos los actos o gestiones en que ella deba o pueda intervenir en su calidad de accionista, en especial que expresamente facultada para realizar ante la Superintendencia de Compañías los trámites necesarios para ser reconocido como inversionista subregional, para suscribir los documentos exigidos por el Banco Central para el registro de la inversión y para que actúe como su apoderada ante autoridades judiciales y administrativas con jurisdicción en la República de Ecuador.

SEGUNDA: Que en caso de controversia surgida en desarrollo de la representación aquí conferida se tendrán como domicilios principales para efectos legales las ciudades de Quito y Bogotá D.C.



TERCERA: El poder que por este escrito se confiere se entenderá vigente para todas y cada una de las reuniones de la Asamblea de Accionistas de la sociedad COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS DEL ECUADOR S.A. "CORDICARGAS ECUADOR S.A.", que se realicen a partir de la fecha de su protocolización, hasta su revocatoria por otro instrumento.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA

LECTURA DE ESTE PODER: El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera a la notaría de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento.

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaría responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970: Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la Notaría. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 15.072 --

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escrituras manuscritas



REPUBLICA DE COLOMBIA

notarial para sus expedientes de copias de escrituras públicas, rectificadas y dadas de los archivos notariales



C#068417760



por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento 16% sobre los derechos notariales. _____

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte al otorgante, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa015303330 / 15303331 / 14820636

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 47.300 _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 4.600 _____

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 4.600 _____

Resolución 0088 del 8 de Enero de 2014 de la Superintendencia de Notariado y Registro. _____



01

2621



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

28 DE MARZO DE 2014 HORA 15:05:00

R041306077

PAGINA: 1 de 4



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SALAZAR ANGEL & CIA S C A
N.I.T. : 800171175-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: D1405893 DEL 19 DE AGOSTO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MAYO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$4,995,081,710

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 18 A NO. 68 D 95

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@cordicargas.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 18 A NO. 68 D 95

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@cordicargas.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003713 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE JUNIO DE 1992, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948621 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: SALAZAR ANGEL & CIA S C A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1223 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN. DEL 12 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 948621 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: MEDELLIN, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1223 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN. DEL 12 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 948621 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA A SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES BAJO EL NOMBRE DE: SALAZAR ANGEL & CIA S C A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001223	2004/05/12	00020	MEDELLIN (ANTIO)	00948624	2004/08/19
0000061	2004/12/03	10000	BOGOTA D.C.	01018301	2005/10/26

CERTIFICA:



MAXI FIDELIDAD DE VALORES

destinada para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y den. os del archivo notarial



CA000417758



VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA EMPRESA QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIETARIO CONSISTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA PRECAUTELACION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, PUDIENDO EJECUTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES CIVILES. PARA LA REALIZACION DEL OBJETO LA COMPAÑIA PODRA : A. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARACTER MUEBLE O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ; GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, Y ENAJENARLOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICION. B. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMAS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD Y CON LOS SERVICIOS A LOS QUE SE EXTIENDE SU GIRO ; SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESION DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. C. CONCURRIR A LA CONSTITUCION DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORARLAS O INCORPORARSE A ELLAS ; SIEMPRE QUE AQUELLAS EMPRESAS O SOCIEDADES TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE ACTIVIDADES SIMILARES O CONEXAS A LAS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIETARIO O QUE DE ALGUN MODO SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SUS SERVICIOS, BIENES O ACTIVIDADES. D. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. E. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRECEDENTE ARTICULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,550,000.00
NO. DE ACCIONES: 1,550,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,550,000.00
NO. DE ACCIONES: 1,550,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSERTA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948625 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SALAZAR MONTOYA LUIS FERNANDO	C.C.00003309328



01

* 1 4 0 2 9 1 0 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

28 DE MARZO DE 2014 HORA 15:05:00

R041306077

PAGINA: 2 de 4



SEGUNDO RENGLON

SALAZAR MARITHELENA ANGEL DE

C.C.00021345522

TERCER RENGLON

SALAZAR ANGEL RICARDO

C.C.00071690147

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948625 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SALAZAR ANGEL MERCELENA

C.C.00043743045

SEGUNDO RENGLON

NAVARRO MEJIA BERNARDO

C.C.00008237020

TERCER RENGLON

RIVIERE MEJIA LUIS CARLOS

C.C.00015251101

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL SOCIO GESTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. A EL CORRESPONDEN EL GOBIERNO DE LA MISMA Y LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO. LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GESTOR SUSTITUTO QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES UNICAMENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL PRINCIPAL Y PARA LOS CASOS EN QUE AQUEL ESTE IMPEDIDO; Y TENDRA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACION.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001223 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 12 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948624 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SOCIO GESTOR

SALAZAR MONTOYA LUIS FERNANDO

C.C.00003309328

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169802 DEL LIBRO IX, FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GESTOR SUSTITUTO

SALAZAR ANGEL RICARDO

C.C.00071690147

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 99, 196, 310 A 315 Y 326 DEL CODIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL SOCIO GESTOR DE LA COMPANIA LAS SIGUIENTES: A. HACER USO DE LA RAZON SOCIAL; Y REPRESENTAR A LA COMPANIA Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES. MIENTRAS EL GESTOR SEA UN SOCIEDAD, TODAS LAS



REPUBLICA DE COLOMBIA

oficial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificaciones y demás del arribito notarial



C3068417757



FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE AQUEL SE EJERCERA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA GESTORA. B. EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESCOGER, TAMBIEN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. D. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OTORGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. E. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN RESTRICCIONES EN CUANTO A LA NATURALEZA O CUANTIA. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL SOCIO GESTOR PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA; ALTEAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS ETC; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPANIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPANIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARE DE EJECUCION DE UN ACTO O LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL SOCIO GESTOR NO TIENE RESTRICCION ALGUNA EN ESTOS ESTATUTOS, O QUE EL ORGANICO DE LA COMPANIA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACION Y DE ELLOS HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCION ALGUNA PARA EL SOCIO GESTOR EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ORGANICO. F. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. H. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPANIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. I. CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. J. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARACTER GENERAL SOBRE LA POLITICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPANIA EN LAS SIGUIENTES



01

* 1 4 0 2 9 1 0 4 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

28 DE MARZO DE 2014 HORA 15:05:00

R041306077

PAGINA: 3 de 4



REPUBLICA DE COLOMBIA

notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos notariales

MATERIAS : SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISION DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA INDOLE DEBA OBSERVARSE ; OPERACION Y DIRECCION FINANCIERA Y FISCAL ; METODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ; FIJACION DE LA POLITICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CREDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACION DE SEGUROS Y DE ASesorIAS, Y SIMILARES. K. DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACION DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPANIA, SIGUIENDO AL EFECTO LAS BASES INDICADAS POR LA LEY Y LA TECNICA CONTABLE. L. DECRETAR BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA ; Y M. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GESTOR NO REQUERIRA LAS AUTORIZACIONES DE QUE TRATA EL ARTICULO 296 DEL CODIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

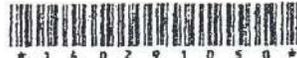
QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6076 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 1023472 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS FERNANDO SALAZAR MONTOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.309.328 DE MEDELLIN, ACTUANDO COMO SOCIO GESTOR DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DELEGA EN EL DOCTOR RICARDO SALAZAR ANGEL, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 71.690.147 EXPEDIDA EN MEDELLIN ANTIOQUIA, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 48 DE LOS ESTATUTOS QUE EN LO PERTINENTE DICE: A) HACER USO DE LA RAZON SOCIAL, Y REPRESENTAR A LA COMPANIA Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES. MIENTRAS EL GESTOR SEA UNA, SOCIEDAD, TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE AQUEL SE EJERCERA A TRAVES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA GESTORA. B) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. C) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ESCOGER, TAMBIEN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NUMERO, FIJAR EL GENERO DE LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, OTORGANDOLE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. E) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN RESTRICCIONES EN



C8068417756



CUANTO A LA NATURALEZA O CUANTIA. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL SOCIO GESTOR PODRA ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NECICIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑIA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATARA DE EJECUCION DE UN ACTO O LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL SOCIO GESTOR NO TIENE RESTRICCION ALGUNA EN ESTOS ESTATUTOS, O QUE EL ORANO DE LA COMPAÑIA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO FUNCIONARIO SE HAYA PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACION Y DE ELLO HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCION ALGUNA PARA EL SOCIO GESTOR EN LA EJECUCION DE ACTOS Y EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACION DE OTRO ORGANO. F) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTION Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. H) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑIA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CABO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. I) CUIDAR QUE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. J) ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARACTER GENERAL SOBRE LA POLITICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑIA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISION DEL MISMO, PROCEDIMIENTOS PARA LA PROVISION DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA INDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACION Y DIRECCION FINANCIERA Y FISCAL; METODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACION DE LA POLITICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CREDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACION DE SEGUROS Y DE ASESORIAS, Y SIMILARES. K) DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACION DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA, SIGUIENDO AL EFECTO LAS BASES INDICADAS POR LA LEY Y LA TECNICA CONTABLE. L) DECRETAR BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE



01

* 1 4 0 2 9 1 0 5 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

28 DE MARZO DE 2014 HORA 15:05:00

R041306077

PAGINA: 4 de 4



LA EMPRESA; Y M) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00948625 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PAYANENE ACOSTA RAMON	C.C.00093116736
REVISOR FISCAL SUPLENTE SORZA MURCIA LINA ROCIO	C.C.00051981837

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

HECTOR FABIO CORDES DIAZ
NOTARIO SEPTENTRIONAL (E)
CIRCULO DEBOGOTA



REPUBLICA DE COLOMBIA

notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, certificados y doc. los del escrito notarial

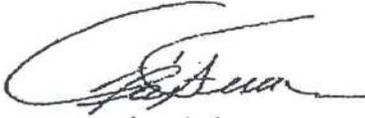


C8068417755



VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



República de Colombia



Página 5

2621

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2621

DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: QUINCE (15) DE MAYO

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

EL OTORGANTE

Ricardo Salazar K

RICARDO SALAZAR ANGEL

C.C. No. 71690147

DIRECCION calle 18 A 68 d - 95

TELEFONO 2922626

Actuando en nombre y representación de SALAZAR ANGEL CIA S.C.A.



HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ (R)
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.

Ampl. 2847/14



www.funcionpublica.gov.co

el notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y de otros del archino notarial.



C#068427734

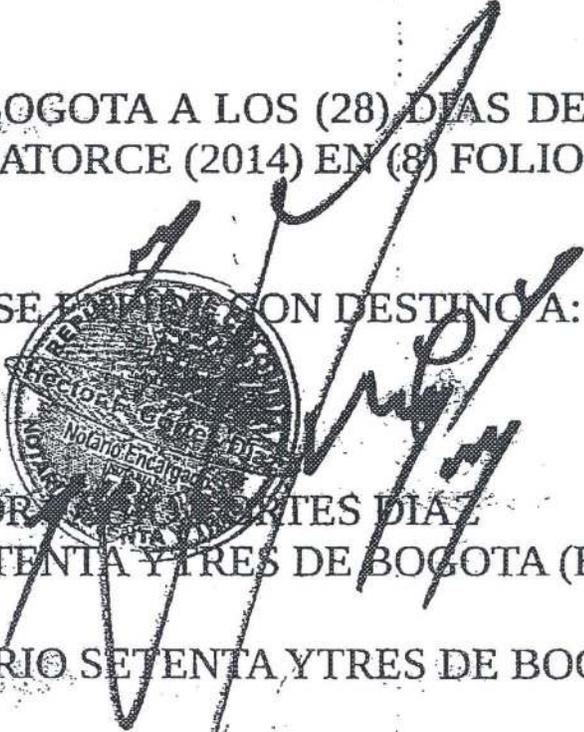
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (2621) DEL (15) DE MAYO DEL AÑO (2014) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

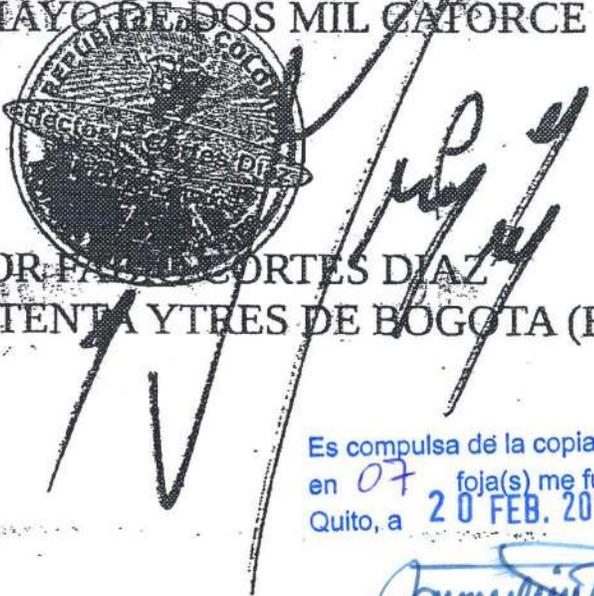
QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (28) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014) EN (8) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.


HECTOR FACIL CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (28) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE 2014.


HECTOR FACIL CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

Es compulsada de la copia certificada que
en 07 foja(s) me fue presentada.-
Quito, a 20 FEB. 2017


DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000022424



20171701003C00487

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701003C00487

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MAGDALENA DE LA DOLOROSA CEVALLOS SALAS, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.CANCELLERIA.GOV.CO/APOSTILLA el día de hoy 20 DE FEBRERO DEL 2017, a las 10:30, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. APOSTILLA: A2OGF81442403, REFERENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE SALAZAR ANGEL & CIA S.C.A. // MAGDALENA CEVALLOS, La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n). QUITO, a 20 DE FEBRERO DEL 2017, (10:30).

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Apostilla / Legalización

 Español /

English

Verificación de Apostilla o Legalización

*Campos obligatorios



Si tiene alguna duda o inconveniente para consultar su documento comuníquese al Centro de atención al ciudadano - CIAC a través del siguiente enlace:
<http://pqrs.cancilleria.gov.co/SolicitudPQRSF.aspx>

Si la Apostilla fue expedida a partir de **08 de septiembre de 2007** o la Legalización fue expedida a partir de **29 de diciembre de 2011** ingrese la fecha de expedición de la apostilla o legalización.

Número de Apostilla-Legalización-Constancia*

Fecha de expedición

__/__/__



MM/dd/yyyy

No soy un robot

reCAPTCHA

[Privacidad](#) - [Condiciones](#)

Buscar



Esta aplicación funciona mejor en Internet Explorer 10 (o superior) , Mozilla Firefox  o Google Chrome 

@2016 Ministerio de Relaciones Exteriores

